

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO.

CONTRATO No:	CAD-013-19-2021
FECHA:	24 DE DICIEMBRE DE 2021
IMPORTE:	\$3,289,764.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (TIPO PIPA) CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS., CHASIS CABINA, SUSPENSIÓN NEUMÁTICA, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS Y EJE TRASERO DE 23,000 LIBRAS DE CAPACIDAD
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/0407/2021, DP/SPR/014/2021, DP/SPR/017/2021 Y DP/SPR/00778/2021
PROGRAMA/PROYECTO:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
C.O.G:	54103 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (TIPO PIPA) CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS., CHASIS CABINA, SUSPENSIÓN NEUMÁTICA, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS Y EJE TRASERO DE 23,000 LIBRAS DE CAPACIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. DANIEL CUBERO CABRALES, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIAS MERCANTILES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO PÉREZ ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno

democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que el **Lic. Daniel Cubero Cabrales**, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoralía y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la adjudicación directa por excepción a la licitación Pública en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco para ejercer Recursos Federales, en el **Asunto 3**, derivada de las requisiciones números SAS-REQ-2416-2021 y SAS-REQ-2417-2021 al **"PROVEEDOR" AGENCIAS MERCANTILES S.A. DE C.V.**, relativos a la adquisición de Dos camiones para transporte de agua potable (tipo pipa) con capacidad de 10,000 lts., chasis cabina, suspensión neumática, eje delantero de 12,000 libras y eje trasero de 23,000 libras de capacidad, por un importe total de \$3,289,764.00 (**tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido; correspondiente a

la partida 54103 Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, afectando el programa K024 Adquisición de Bienes muebles, con recursos Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales y Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, es la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, toda vez que el pago de los mismos, corresponde a su presupuesto autorizado.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40,41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio, y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "**PROVEEDOR**" que proporcione al "**AYUNTAMIENTO**" los bienes que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 12 de octubre de 2021, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 7, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "**PROVEEDOR**:

- 2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada AGENCIAS MERCANTILES S.A. DE C.V., mediante el segundo testimonio de la escritura pública número 275 de fecha 16 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Javier Acevedo Menendez, titular de la Notaría Pública Número 09, con adscripción en el Estado de Yucatán; la cual quedó inscrita a folios 211 del Tomo 42, Volumen "C".
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. **GERARDO PÉREZ ESPINOSA**, acreditando su personalidad como Apoderado Especial de la empresa mercantil denominada AGENCIAS MERCANTILES S.A. DE C.V., mediante la escritura pública antes detallada, y se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: [REDACTED] CURP: [REDACTED] y número de folio al reverso: [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Avenida 86B, Numero Exterior 646, Colonia Obrera, Mérida, Yucatán C.P. 97260; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: AME831229C40, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada AGENCIAS MERCANTILES S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "**AYUNTAMIENTO**", los bienes especificados en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 26 fracción III, 40,41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71,72 fracción V del Reglamento de la Ley antes citada y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que Comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El “PROVEEDOR” vende y se obliga a suministrar al “AYUNTAMIENTO”, los bienes especificados en los pedidos números 003042 y 003043, ambos de fecha 24 de diciembre de 2021, mismos que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor: AGENCIAS MERCANTILES, S A DE C.V.				PEDIDO 003042	
Dirección: AV 888 840 CÉNTRICA MERIDA YUCATAN					
Fecha: 24/12/2021		Teléf/fono: 993-110-31-70	Contrato: CAD-013		
Tiempo de Entrega:	20 DÍAS HABILES	Condiciones de Pago:	CRÉDITO 30 DÍAS NATURALES		
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	1.00	UNIDAD	CAMION PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (TIPO PIPA) CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS. CHASIS, CABINA, SUSPENSION NEUMATICA, EJE DELANTERO DE 2,000 LIBRAS Y EJE TRASERO DE 23,000 LIBRAS DE CAPACIDAD.	\$1,418,001.72	\$ 1,418,001.72
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN.)				Subtotal	\$1,418,001.72
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 226,880.24
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 1,644,882.00

Proveedor:	AGENCIAS MERCANTILES, S.A. DE C.V.			PEDIDO	
Dirección:	FM BBB 648 OBRERA MERIDA YUCATAN			003043	
Fecha:	24/12/2021			Ref. Ord: B93-310-31-70 Contrato: CAD-013	
Tiempo de Entrega:	20 DIAS HABILES			Condiciones de Pago: CREDITO 30 DIAS NATURALES	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	1.00	UNIDAD	CAMION PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (TIPO PIPA) CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS. CHASIS, CABINA, SUSPENSION NEUMATICA, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS Y EJE TRASERO DE 23,000 LIBRAS DE CAPACIDAD.	\$ 1,418,001.72	\$ 1,418,001.72
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.)				SubTotal	\$ 1,418,001.72
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 226,880.24
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 1,644,882.00

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad total de \$3,289,764.00 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, misma que se pagará en una sola exhibición al finalizar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PROVEEDOR", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA. – FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

El “PROVEEDOR” se compromete a entregar al “AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la cláusula “PRIMERA” del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto Al CICOM), Villahermosa, Tabasco.

QUINTA. -GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El “PROVEEDOR” se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del “AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el “PROVEEDOR” no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula “PRIMERA” de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “AYUNTAMIENTO” lo rechazara, obligándose el “PROVEEDOR” a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme al artículo 48 fracción II Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocaionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el “PROVEEDOR”, deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El “AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocaionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del “AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibilite el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el “PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “AYUNTAMIENTO”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 59,60 y 61 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Avenida 86B, Número Exterior 646, Colonia Obrera, Mérida, Yucatán C.P. 97260.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCÉ DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL “AYUNTAMIENTO”



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración



Lic. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR EL “PROVEEDOR”



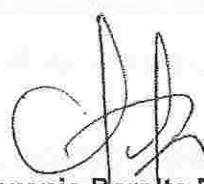
C. Gerardo Pérez Espinosa
Apoderado Especial de Agencias Mercantiles
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

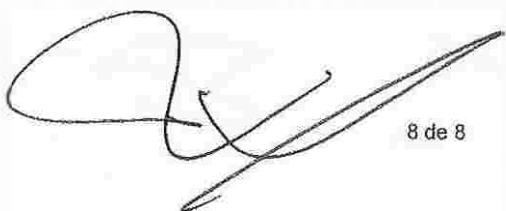
TESTIGOS



Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Titular del Enlace Administrativo de la
Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento.



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

Villahermosa, Tabasco a 24 de febrero de 2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NO. OFICIO: DA/UAJ/0808/2022

ASUNTO: Se remite información en versión pública
Y carátula y/o colofón del 4to Trimestre 2021

Licda. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

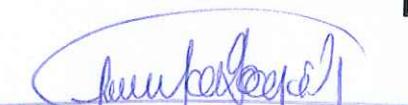
En contestación a su oficio número **COTAIP/0310/2022**, de fecha 24 de febrero de 2022, y en atención al Acta de Sesión Extraordinaria número CT/044/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual solicita la versión pública de **02 Contratos de Adquisiciones CAD-012-19-2021 y CAD-013-19-2021 correspondientes al Cuarto Trimestre 2021**. Al respecto, se remite de manera digital dichos contratos en versión pública que fue autorizada por los miembros del Comité de Transparencia.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

Atentamente


M.A. Gustavo Arellano Lastra

Director


ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.C.P.- LICDA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA. - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- M. EN AUD. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO



En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/044/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 21 de febrero de 2022, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **02 Contratos de Adquisiciones CAD-012-19-2021 y CAD-013-19-2021 correspondientes al Cuarto Trimestre 2021**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **02 Contratos de Adquisiciones CAD-012-19-2021 y CAD-013-19-2021 correspondientes al Cuarto Trimestre 2021**, en formato PDF, escritos por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- **EN EL CONTRATO CAD-012-19-2021:** Número de folio electoral, clave de elector y número de registro electoral del Administrador Único.
- **EN EL CONTRATO CAD-013-19-2021:** Clave de elector, número de folio reverso y CURP del Apoderado Legal.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

Mtro. Luis David González Cruz

Enlace de Transparencia de la Dirección de
Administración

TITULAR DEL ÁREA

M.A. Gustavo Arellano Istra

Director de Administración

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión CT/044/2021, de fecha 21 de febrero de 2022